

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DADO A LA AUTORÍA INTELECTUAL  
COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE SANTIAGO, PERIODO 2014-2016**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

**POR:**

**GLENIS CAROLINA SEGURA RODRIGUEZ**

**MIGUEL ANTONIO MINAYA MENDEZ**

**ASESOR:**

**DR. LUCIANO FILPO**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
AGOSTO, 2016

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	I
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	IV
<b>COMPENDIO</b>	V
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b>	
Antecedentes de la Investigación	2
Planteamiento del Problema	5
Formulación del Problema	6
Sistematización del Problema	6
Objetivo General	6
Específicos	6
Justificación	7
Delimitación	8
Limitaciones	8
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>Marco Contextual</b>	10
Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	10
Antecedentes Históricos	11
Aspectos Geográficos y Económicos	22
Aspectos Culturales	26
<b>Marco Conceptual</b>	26
Aspectos Generales de la Autoría	26
Concepto de Autor	29
Tipos de autoría	32
Puntos de Vistas y Discusiones Actuales Acerca de la Autoría en el Derecho Internacional	34
Teoría Formal Objetiva	35
Teorías Subjetivas	36
Teoría Material Objetiva	37
Teoría del Dominio del Hecho	37
Otras Formas de Participación en los Delitos	41
La Coautoría	42
La Complicidad	46
El Autor Intelectual en el Ordenamiento Jurídico Penal Dominicano	49

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

<b>Diseño, Tipo de Investigación y Método</b>	61
Diseño	61
Tipo de investigación	61
Método	62
<b>Técnica e Instrumentos</b>	63
<b>Población y Muestra</b>	63
<b>Procedimiento para la Recolección de Datos</b>	64
<b>Procedimiento para el Análisis de los Datos</b>	65
<b>Confiabilidad y Validez</b>	65
<b>CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados</b>	68
<b>Resultados del Cuestionario Aplicado a los Fiscales</b>	78
<b>Resultados de la Entrevista Realizada a los Jueces</b>	88
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
5.1 Análisis de los Resultados	90
<b>CONCLUSIONES</b>	98
<b>RECOMENDACIONES</b>	103
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	105
<b>APÉNDICES</b>	108

## LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Años en ejercicio de la profesión de abogado	68
Tabla No. 2. Área del Derecho a que se dedica	69
Tabla No. 3. Casos que ha actuado en los que se ha juzgado al autor intelectual, período 2014-2016	70
Tabla No. 5. Cantidad de procesos en los cuales ha participado en los que se ha juzgado al autor intelectual	71
Tabla No. 6. Cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual	72
Tabla No. 7. Fundamento de los jueces para fallar los casos relativos a la autoría intelectual	73
Tabla No. 8. La legislación penal vigente permite el tratamiento jurídico adecuado a la autoría intelectual	74
Tabla No. 9. Evaluación de los fallos emitidos por los tribunales penales acerca de la autoría intelectual	75
Tabla No. 10. Efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual	76
Tabla No. 11. Se le dan el tratamiento jurídico adecuado a los casos en los que se reputa la autoría intelectual	77
Tabla No. 12. Años en ejercicio servicio	78
Tabla No. 13. Ha llevado casos en los que se ha juzgado al autor intelectual durante el período 2014-2016	79
Tabla No. 14. Cantidad de procesos en los cuales ha participado	80
Tabla No. 15. Casos en los que ha participado que se ha juzgado al autor intelectual	81
Tabla No. 16. Casos en los que ha participado que se ha juzgado como otra calificación al que se supone que sea autor intelectual	82
Tabla No. 17. Fundamento de los jueces para fallar los casos relativos a la autoría intelectual	83
Tabla No. 18. La legislación penal vigente se puede realizar el tratamiento jurídico adecuado a la autoría intelectual	84

Tabla No. 19. Evaluación de los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual	85
Tabla No. 20. Efectos jurídicos negativos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual	86
Tabla No. 21. Los jueces le dan el tratamiento jurídico adecuado a los casos de autoría intelectual	87

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Años en ejercicio de la profesión de abogado	68
Gráfico No. 2. Área del Derecho a que se dedica	69
Gráfico No. 3. Casos que ha actuado en los que se ha juzgado al autor intelectual, período 2014-2016	70
Gráfico No. 5. Cantidad de procesos en los cuales ha participado en los que se ha juzgado al autor intelectual	71
Gráfico No. 6. Cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual	72
Gráfico No. 7. Fundamento de los jueces para fallar los casos relativos a la autoría intelectual	73
Gráfico No. 8. La legislación penal vigente permite el tratamiento jurídico adecuado a la autoría intelectual	74
Gráfico No. 9. Evaluación de los fallos emitidos por los tribunales penales acerca de la autoría intelectual	75
Gráfico No. 10. Efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual	76
Gráfico No. 11. Se le dan el tratamiento jurídico adecuado a los casos en los que se reputa la autoría intelectual	77
Gráfico No. 12. Años en ejercicio servicio	78
Gráfico No. 13. Ha llevado casos en los que se ha juzgado al autor intelectual durante el período 2014-2016	79
Gráfico No. 14. Cantidad de procesos en los cuales ha participado	80
Gráfico No. 15. Casos en los que ha participado que se ha juzgado al autor intelectual	81
Gráfico No. 16. Casos en los que ha participado que se ha juzgado como otra calificación al que se supone que sea autor intelectual	82
Gráfico No. 17. Fundamento de los jueces para fallar los casos relativos a la autoría intelectual	83
Gráfico No. 18. La legislación penal vigente se puede realizar el tratamiento jurídico adecuado a la autoría intelectual	84

Gráfico No. 19. Evaluación de los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual	85
Gráfico No. 20. Efectos jurídicos negativos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual	86
Gráfico No. 21. Los jueces le dan el tratamiento jurídico adecuado a los casos de autoría intelectual	87

## COMPENDIO

La presente investigación busca analizar el tratamiento Jurídico dado a la autoría intelectual como forma de participación criminal en el distrito judicial de Santiago, periodo 2014-2016.

La comisión de hechos punibles, en su mayoría, pueden ser cometidos o realizadas por una sola persona. A pesar de esto, muchas infracciones penales son el fruto del esfuerzo mancomunado de varios sujetos, lo que constituye en este caso la concurrencia de personas en el delito, dándose de esta forma inicio a unos de los puntos que por muchos años fue fuente de discusión en varios círculos penales del país, es decir la figura del autor intelectual en el ordenamiento jurídico nacional.

En la legislación actual, el código vigente, no ofrece una definición clara del concepto de autor y se limita al tratamiento de la figura a la concreción material de un hecho punible, no extendiéndose más allá del concepto al extenderlo hasta la co- autoría y complicidad, pero no desde el mismo punto de vista que el ejecutor que domina la acción, conocedor del escenario y con voluntad propia; siendo este punto de debate uno de los principales, ya que se están imponiendo penas privativas de libertad sin delimitar y establecer diferencias entre el sujeto autor con dominio de la voluntad y el sujeto autor con dominio de la acción.

En los tribunales penales del Distrito Judicial de Santiago, han sido frecuentes que se juzguen casos, en los cuales se imponen penas privativas de libertad a autores intelectuales, mientras que en otros casos se establecen sanciones menos severas para este mismo tipo penal; notándose que existe en las decisiones de los jueces una falta de uniformidad respecto a esta forma de participación en el delito.

De continuar con la actual situación, el autor intelectual se seguirá considerando como un partícipe en la concurrencia de un hecho ilícito, debido a que, actualmente el Código Penal Dominicano no establece de forma clara algunos aspectos de dicha concurrencia de personas en el delito, ni de las responsabilidades que de esta se desprenden.

La investigación está encaminada al logro del siguiente objetivo general: Analizar el tratamiento jurídico dado a la autoría intelectual como forma de participación criminal en el Distrito Judicial de Santiago, periodo 2014-2016.

Los objetivos específicos que se plantean son:

1. Verificar la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014-2016.
2. Determinar dónde fundamentan los jueces sus criterios para juzgar los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual.
3. Verificar la apreciación de los actores judiciales sobre los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago.
4. Identificar los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual.

El concepto de autor y de quien participa en el hecho, ha variado según sea el criterio sobre el cual se erija la teoría general del delito. De tal manera que, se han presentado teorías y posturas tanto que defienden, como que discrepan sobre el tema.

Desde esta óptica, se expresa que el problema en torno al cual giran las teorías sobre la concurrencia en un hecho punible, es la de establecer distinción entre el autor y los colaboradores que hayan participado en la comisión de un hecho. Así, al valorar cada conducta, imponer las penas de acuerdo a la participación de ambos tipos de sujetos. La problemática de la autoría y participación, ha sido planteada desde varias doctrinas jurídico-penales, las cuales han hecho una clara distinción entre el sujeto que domina objetiva y subjetivamente la realización de un hecho punible, y aquel que coopera en la comisión de dicho hecho, considerado entonces como partícipe.

Sin embargo, al analizar algunos criterios sobre la teoría del delito, puede verse amplias diferencias y variaciones en cuanto al concepto de autor de un hecho punible y el que junto a este participa, de tal forma que históricamente se han presentado varias teorías que definen la forma de concurrencia en el delito.

En derecho penal, según Ramos, M. (1986, p. 75) se llama autor al que ejecuta personalmente, con la conciencia y la voluntad exigida por la ley, los actos materiales constitutivos de la infracción; como excepción, “quien da la orden de cometer el delito”.

De acuerdo a Cuello, E (2001, p. 297) “el autor se define como, persona que realiza el delito. El cometer un delito requiere siempre una voluntad y una inteligencia que solo el hombre posee. Por otra parte, el Diccionario Jurídico Espasa (2010) expresa lo siguiente: “el autor es el sujeto activo del delito”, el que causa algún hecho, el causante o persona de quien procede el derecho de otro.

La figura del autor intelectual en el ordenamiento jurídico penal vigente, con la declaración de inconstitucionalidad de la Ley No. 550-14 que establecía la modificación del Código Penal de la República Dominicana, no está tipificada, creando así una deficiencia al momento de la aplicación de las penas en cuanto al mismo se trata.

La legislación penal se limita al tratamiento del autor en base a la concreción material de un hecho punible no extendiéndose más allá del concepto de coautoría y complicidad, pero no desde el punto de vista del autor mediato que domina la acción, conector del escenario y con voluntad propia, dando pie a que se tenga que establecer las diferencias entre quien actúa con dominio de la voluntad y el sujeto que actúa con dominio de la acción.

En la legislación penal dominicana la participación en un hecho punible se tipifica en el libro segundo en su capítulo único referente a los individuos que pueden ser excusables o responsables de los hechos punibles.

En los artículos que comprende esta sección del Código Penal Dominicano se establecen aparte de la forma de la aplicación de las penas, diversas figuras que en él se tipifican. Igualmente se consagran las características y condiciones que deben reunir los individuos para que se les pueda catalogar como infractores de la ley. En adición, este texto jurídico establece un listado de las posibles normas de participación en el delito a las que asigna una pena menor que a la autoría.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en el Municipio de Santiago. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

No pudo determinarse la cantidad real del número de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014- 2016, ya que el tribunal colegiado no emitió la certificación correspondiente, no obstante los investigadores solicitaron vía instancia la documentación de lugar. Sin embargo, se ha podido establecer una cantidad estimada, la cual ronda entre 5 casos aproximadamente.

Esta afirmación se sustenta en el hecho de que, al responder los cuestionamientos para contestar esta variable, los Jueces consideran que en los últimos años ha aumentado la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, debido al auge que ha tenido el sicariato y los crímenes cometidos por encargo. De su lado, el 78% de los abogados no ha participado en procedimientos en los que se ha juzgado al autor intelectual, específicamente durante el período 2014-2016. Solo el 22% asegura que si ha participado en dichos procesos.

De aquellos que si han participado en los casos objetos de estudio, el 68% lo ha hecho en 1 a 5 casos y el 32% de 6 a 10. Así mismo el 68% de los encuestados aseguran que en 1 a 5 casos ha sido juzgado el autor intelectual como tal, mientras que en el 32% no fue juzgado de esa manera, sino con otra calificación jurídica.

De su lado el 40% asegura que si ha participado en dichos procesos, el 100% de los cuales han participado en 1 a 5 casos, en cuyos casos se ha juzgado al autor intelectual con dicha imputación.

Se concluye según los resultados que han sido de 1 a 5 la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014-2016. Según los abogados en un 66% en la Jurisprudencia nacional es donde los jueces fundamentan sus criterios para fallar los casos relativos a la autoría intelectual, 23% dice que es en el populismo penal y el 11% en la legislación penal nacional.

De su lado, los fiscales en un 100% aseguran que en Jurisprudencia nacional fundamentan los jueces sus criterios para fallar los casos relativos a la autoría intelectual. Así mismo, los jueces aseguran que fundamentan en la jurisprudencia y las causas agravantes sus criterios al momento de decidir los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual.

Analizadas las respuesta tanto de abogados como de los fiscales y jueces, se visualiza que es en la jurisprudencia nacional y en legislaciones extranjeras donde fundamentan los jueces sus criterios para juzgar los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual. En este aspecto la mayoría de abogados, 51%, tienen la apreciación de que se viola el principio de legalidad al fallar los casos de autoría intelectual, ya que la figura no está contemplado en ninguna norma penal en la actualidad, 26% dice que se ajusta al principio de legalidad y 23% que se cumple con el debido proceso.

De su lado los fiscales en un 60% consideran que al juzgar a los autores intelectuales sin una ley que contemple la figura se viola el principio de legalidad, mientras que el 40% considera que se ha cumplido con el debido proceso. Los jueces evalúan como acertados los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago.

Los datos anteriores evidencian que la apreciación de los actores judiciales es que los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago, violan el principio de legalidad, ya que la figura no está contenida en la legislación penal actual. Según los abogados encuestados en un 55% al no contemplarse en la legislación penal actual la figura del autor intelectual, se genera como efecto jurídico negativo, que las decisiones de los jueces tengan que fundamentarse solamente en jurisprudencia y legislaciones extranjeras, mientras que el 45% expresa que se viola el principio de legalidad.

Para el 100% de los fiscales el hecho de no contemplar la legislación penal actual expresamente la figura del autor intelectual, trae consigo como efecto que los fallos estén amparados en jurisprudencia y legislaciones extranjeras. Para los Jueces los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual, son que muchas veces se juzgue con otra calificación jurídica al verdadero autor del hecho.

Los datos anteriores expresan que los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual, es que se tengan que fundamentar los fallos solamente en jurisprudencia y legislaciones extranjeras. Según los resultados alcanzados, jurídicamente a la autoría intelectual se le está dando un tratamiento desde la jurisprudencia y normas extranjeras, ya que desde la legislación penal vigente no se contempla dicha figura expresamente como forma de participación criminal. Lo anterior lleva a concluir que la legislación penal dominicana debe ser revisada y enriquecida con teorías como la del dominio del hecho, donde se exprese de manera explícita la autoría intelectual.

Mediante la investigación se ha mostrado de forma clara la necesidad imperiosa de que la Legislación Dominicana sea sometida a un profundo análisis y escrutinio, con la finalidad de que sean subsanadas y cubiertas las deficiencias que esta contiene. Esto queda de manifiesto cuando se observa que muchas veces la legislación penal guarda silencio al respecto de algunos aspectos de importancia y en otras ocasiones es la jurisprudencia la que crea situaciones de conflicto entre sus propios criterios

En la actualidad el autor intelectual es un partícipe en la concurrencia de un hecho ilícito, debido que está incluido en lo que se denomina cómplice. Se entiende que se debe de insertar como autoría, puesto que sin la planificación y la idealización que dicho sujeto tuvo no sería posible la perpetración del delito que sería llevada a cabo por el autor material, es por ello la importancia de su actuación y la aplicación de la misma pena, tanto al autor material como al autor intelectual.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Verificar la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014-2016**, se concluye lo siguiente:

No pudo determinarse la cantidad real del número de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014- 2016, ya que el Tribunal Colegiado no emitió la certificación correspondiente, no obstante los investigadores solicitaron vía instancia la documentación de lugar. (ver instancia de solicitud anexa) Sin embargo, se ha podido establecer una cantidad estimada, la cual ronda los 5 casos aproximadamente.

Esta afirmación se sustenta en el hecho de que, al responder los cuestionamientos para contestar esta variable, los Jueces consideran que en los últimos años ha aumentado la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, debido al auge que ha tenido el sicariato y los crímenes cometidos por encargo.

De su lado, el 78% de los abogados no ha participado en procedimientos en los que se ha juzgado al autor intelectual, específicamente durante el período 2014-2016. Solo el 22% asegura que si ha participado en dichos procesos. De aquellos que si han participado en los casos objetos de estudio, el 68% lo ha hecho en 1 a 5 casos y el 32% de 6 a 10. Así mismo el 68% de los encuestados aseguran que en 1 a 5 casos ha sido juzgado el autor intelectual como tal, mientras que en el 32% no fue juzgado de esa manera, sino con otra calificación jurídica.

De su lado el 40% asegura que si ha participado en dichos procesos, el 100% de los cuales han participado en 1 a 5 casos, en cuyos casos se ha juzgado al autor intelectual con dicha imputación.

Se concluye según los resultados que han sido de 1 a 5 la cantidad de casos en los que se ha juzgado al autor intelectual en el Distrito Judicial de Santiago, durante el período 2014-2016.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Determinar dónde fundamentan los jueces sus criterios para juzgar los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual**, se concluye lo siguiente:

Según los abogados en un 66% en la Jurisprudencia nacional es donde los jueces fundamentan sus criterios para fallar los casos relativos a la autoría intelectual, 23% dice que es en el populismo penal y el 11% en la legislación penal nacional.

De su lado, los fiscales en un 100% aseguran que en Jurisprudencia nacional fundamentan los jueces sus criterios para fallar los casos relativos a la autoría intelectual. Así mismo, los jueces aseguran que fundamentan en la jurisprudencia y las causas agravantes sus criterios al momento de decidir los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual.

Analizadas las respuesta tanto de abogados como de los fiscales y jueces, se visualiza que en la jurisprudencia nacional y legislaciones extranjeras, es donde los jueces fundamentan sus criterios para juzgar los casos en los cuales se evidencia la figura de un autor intelectual.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Verificar la apreciación de los actores judiciales sobre los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este aspecto la mayoría de abogados, 51%, tienen la apreciación de que se viola el principio de legalidad al fallar los casos de autoría intelectual, ya que la figura no está contemplado en ninguna norma penal en la actualidad, 26% dice que se ajusta al principio de legalidad y 23% que se cumple con el debido proceso.

De su lado los fiscales en un 60% consideran que al juzgar a los autores intelectuales sin una ley que contemple la figura se viola el principio de legalidad, mientras que el 40% considera que se ha cumplido con el debido proceso. Los jueces evalúan como acertados los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago.

Los datos anteriores evidencian que la apreciación de los actores judiciales es que los fallos emitidos acerca de la autoría intelectual por los tribunales penales en el Distrito Judicial de Santiago, violan el principio de legalidad, ya que la figura no está contenida en la legislación penal actual.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Identificar los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual**, se concluye lo siguiente:

Según los abogados encuestados en un 55% el principal efecto jurídico negativo, que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual es que las decisiones de los jueces tengan que fundamentarse solamente en jurisprudencia nacional y legislaciones extranjeras, mientras que el 45% expresa que se viola el principio de legalidad.

Para el 100% de los fiscales el hecho de no contemplar la legislación penal actual expresamente la figura del autor intelectual, trae consigo como efecto que los fallos estén amparados en jurisprudencia y legislaciones extranjeras. Para los Jueces los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual, son que muchas veces se juzgue con otra calificación jurídica al verdadero autor del hecho.

Los datos anteriores expresan que los efectos jurídicos que se derivan de que no se contemple la figura del autor intelectual en la legislación penal actual, es que se tengan que fundamentar los fallos solamente en jurisprudencia nacional y legislaciones extranjeras.

Con relación al objetivo general: **Analizar el tratamiento jurídico dado a la autoría intelectual como forma de participación criminal en el Distrito Judicial de Santiago, periodo 2014-2016**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados alcanzados, jurídicamente a la autoría intelectual se le está dando un tratamiento desde la jurisprudencia y normas extranjeras, ya que desde la legislación penal vigente no se contempla dicha figura expresamente como forma de participación criminal. Lo anterior lleva a concluir que la legislación penal dominicana debe ser revisada y enriquecida con teorías como la del dominio del hecho, donde se exprese de manera explícita la autoría intelectual. Esto queda de manifiesto cuando se observa que muchas veces la legislación penal guarda silencio al respecto de algunos aspectos de importancia y en otras ocasiones es la jurisprudencia la que crea situaciones de conflicto entre sus propios criterios.

En la actualidad el autor intelectual es un partícipe en la concurrencia de un hecho ilícito, debido que está incluido en lo que se denomina cómplice. Se entiende que se debe de insertar como autoría, puesto que sin la planificación y la idealización que dicho sujeto tuvo no sería posible la perpetración del delito que sería llevada a cabo por el autor material, es por ello la importancia de su actuación y la aplicación de la misma pena, tanto al autor material como al autor intelectual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldunate, H. (2001) *El autor detrás del autor. Reflexiones sobre el Dominio de voluntad en virtud de aparatos organizados de poder*. Chile: Edaf

Almonte, J. (2012) *Autoría y participación en el análisis de la criminalidad organizada en la República dominicana*. Santo Domingo: Taller.

Ambos, K. (2011) *Dominio del hecho por dominio de voluntad en virtud de aparatos organizados de poder*". [En Línea]. [Consultado en fecha 2/6/2014] Disponible en: [www.cienciaspenales.org/REVISTA%2017/AMBOS17.htm](http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%2017/AMBOS17.htm).

Cabañellas, G. (2005) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*". Buenos Aires.

Campillo, J. (1989). *Primer Santiago de América*. Santiago de los Caballeros: PUCMM.

Cuello, E (2001) *Derecho penal*". Barcelona: SM

Daza, C. (2010) *Autoría y Participación*". [consulta: 30 de mayo del 2014]. Disponible en: [www.mariocafiero.com.ar/lesa/Art.Dr.CarlosDazaGomez.pdf](http://www.mariocafiero.com.ar/lesa/Art.Dr.CarlosDazaGomez.pdf).

Díaz, M (2005) *Autoría y Participación*". Chile: Letra Gráfica.

Díaz, M. (2008) *La autoría en derecho penal*". Barcelona: SM

Dobal, C. (1977). *Antigüedades, arte y tradición en Santiago*. Santiago de los Caballeros: PUCMM.

*Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana*, Tomo 4, (2003). Santo Domingo, República Dominicana: Taller.

Espinal, E. (2013) *Historia de Santiago*. Santo Domingo: Taller.

Guirao, L (2003) Formas de intervención en el hecho típico: la autoría y la participación. Barcelona: Jurídica.

Hernández, F. (2002). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Santo Domingo: Búho.

Hernández, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Martínez, F. (2011) dominio del hecho en el derecho penal dominicano. Santo Domingo: Pucmm

Maurach, R (1995) *Derecho penal*". Parte general. Buenos Aires. Gránica.

Ovino, A. (2011) "*Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*". Barcelona

Ramos, M. (1986) *Notas de Derecho Penal*". Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. *Código Penal Dominicano*. 1844.

República Dominicana. *Constitución de la Republica Dominicana* promulgada el 26 de enero de 2010.

República Dominicana. *Ley No. 76-02 que establece el Código Procesal Penal*. 2002.

Ribon, L. (2001) *Diccionario de Derecho*". Barcelona: Apolo.

Roxin (1982) Autoría y dominio del hecho en el derecho penal. Chile: Hemisferio.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)